Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 1 de 30

LICITACIÓN PÚBLICA No. CM-LP-106-2026	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Lugar(es) de ejecución del contrato
LOTE 1	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR- LOTE 1 SEDE PRINCIPAL	**CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL**
LOTE 2	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR LOTE 2 SEDE SOCHAGOTA	**GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA**
LOTE 3	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR- LOTE 3 SEDE MERCEDES	**GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES**

AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. CM-LP-106-2026

Fecha: **5 de octubre de 2026**
Hora. **08:45 a.m.**
Lugar: **Edificio CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL**

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA No. CM-LP-106-2026

SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación y apertura de la Audiencia.
2. Presentación de los asistentes.
3. Lectura del reglamento para la intervención de los proponentes en la Audiencia Pública.
4. Intervención en la audiencia pública por parte de los proponentes o interesados.
5. Suspensión de la audiencia para el análisis de las intervenciones.
6. Reanudación de la audiencia.
7. Respuesta a las intervenciones de los oferentes.
8. Derecho a réplica y respuesta de la entidad
9. Apertura sobre económico
10. Suspensión de la audiencia para verificación de sobre económico
11. Reanudación de la audiencia.
12. Suspensión de la audiencia solicitud precios artificialmente bajos
13. Reanudación de la audiencia
14. Lectura evaluación económica
15. Verificación TRM
16. Suspensión de la audiencia para verificar la ponderación
17. Reanudación de la audiencia.
18. Lectura Informe consolidado final y ponderación
19. Recomendación del Comité Evaluador al Ordenador del Gasto de el CLUB MILITAR .
20. Decisión del Ordenador del Gasto y lectura de la parte resolutiva del Acto Administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 2 de 30

21. Cierre de la audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la audiencia.

El MAYOR GENERAL (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ, en su calidad de Ordenador del Gasto, inicia la presente audiencia pública de adjudicación del proceso de selección por LICITACIÓN PUBLICA **CM-LP-106-2026**, verificando la presencia de los funcionarios y contratistas de la entidad que participan en la misma:

Una vez instalada y apertura da la audiencia de adjudicación del proceso antes mencionado se concede el uso de la palabra a el Abogado Cesar Augusto Cortes Gomez **– Asesor Jurídico – Grupo de Gestión de Adquisiciones y Contratos** para que continúe con el desarrollo de la misma de conformidad con el orden del día establecido.

2. Presentación de asistencia virtual del proponente presente e indicación del nombre de la persona, que por el participante intervendrá en la audiencia.

Por parte de la Entidad hizo presencia.

- MAYOR GENERAL (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ, - ORDENADOR DEL GASTO
- CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO - SUBDIRECTOR CLUB MILITAR
- CAPITÁN GABRIELA CASTELLANOS - ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
- DR. RICARDO ISMAEL MEDINA TORRES - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
- CORONEL (RA) JAIRO ALEJANDRO MARTÍNEZ ROCHA - COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA Y JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (E)
- ABG.CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ – CONTRATISTA – ABOGADO LÍDER DEL PROCESO
- DRA. PATRICIA MARTINES -COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DE DESARROLLO CORPORATIVO Y HUMANO
- DRA. ROSALBA FORERO RAMIREZ - FUNCIONARIA OFICINA CONTROL INTERNO
- PS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON - COMITÉ DE EVALUACIÓN ECONÓMICO
- ING. IVAN FELIPE SALAMANCA TORRES - COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICO
- PS SANDRA LUCÍA SAMACÁ DUARTE - COMITÉ DE EVALUACIÓN JURÍDICO

Así mismo los interesados en participar correspondieron a las siguientes sociedades:

No.	PROPONENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	Asiste	Asiste como representante	Asiste como apoderado
1	CONSORCIO MIZPA 26	X	X	X	SI	JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO C. C. 1.102.859.752 DE SINCELEJO	
2	CONSORCIO CONIMEC		x	x	NO		
3	CONSORCIO SERVICIOS TECHO MILITAR 2026			X	NO		
4	Consorcio Construir XXII		x	x	NO		
5	CONSORCIO WRGC CLUB	x	x	x	NO		
6	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS	X	X		NO		
7	CONSORCIO MILITAR-30	X	X	X	NO		
8	CONSORCIO CLUB MILITAR MD-INT.	x	x	x	NO		
9	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	x	x	x	NO		
10	AMCIS SAS		x	x	NO		
11	CONSORCIO SEDES CLUB MILITAR IRT-HOV	X	X	X	NO		
12	CONSORCIO PROYCAS CLUB MILITAR		x	x	NO		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 3 de 30

13	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.	x	x	x	NO		
14	PROINGENIERIL SAS				NO		
15	CONSORCIO PEREIRA	x			SI	Juan Pablo Dorado Martínez C. C. 10.135.629 de Pereira REPRESENTANTE LEGAL	
16	INSOL S.A.S.	x	x	x	SI		ALLEGÓ PODER POR SECOP II la Ing. Yeimy Solange Ramírez Hernández, C.C. 1.071.868.387 de Nimaima y los abogados Daniel Gómez Pérez, C.C. 1.037.589.025 y T.P. 361.277 del C.S.J y a su vez a la abogada Lisa María Rivera López, con C.C. 1.036.625.730, TP 228.826 C.S.J
17	IMC SAS		x	x	SI	RAUL VANEGAS AGUILAR C.C. 79659880 SUPLENTE REPRESENTE LEGAL	
18	UNIÓN TEMPORAL WEDIX		x	x	SI	EDILBERTO TIBACÁN VILLAMOL C.C. 79.813.506 REPRESENTANTE SUPLENTE	
19	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS		x	x	SI		ALLEGÓ PODER POR SECOP II MARIA PAULA GUIO LEIVA, C.C 1.019.148.496 de Bogotá D.C
20	CONSORCIO ESTRUCTURAS Y PROTECCIÓN 2026	x	x	x	SI		ANEXÓ PODER POR SECOP II Yuli Andrea Mora Salazar , C.C. No. 23694608 de Macanal, y Eliana López Atencia identificada con C.C. No 1005425878
21	Gecointeg SAS		x	x	SI	ENDER LEAL RODRÍGUEZ 94.152.401 de Tuluá VC REPRESENTANTE LEGAL	
22	CONSORCIO TECMIL 26		X	X	NO		
23	CONSORCIO HJ CLUB MILITAR		x	x	NO		
24	Consorcio DEUS VII		x	x	NO		
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&G		x	x	SI		ALLEGÓ PODER POR SECOP II LEIDI JOHANA ZAMBRANO ECHEVERRI C.C. No. 1.015.455.785 de Bogotá D.C.
26	Consorcio Infracol Militar			x	NO		
27	CONSORCIO EDIFICACIONES SI		x	x	NO		
28	KABOD 2	x	x	x	SI	JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ C. C. 1.102.872.298 DE SINCELEJO REPRESENTANTE LEGAL	
29	CONSORCIO CLUB 106	x	x	x	SI		ALLEGÓ PODER POR SECOP II YULY ANDREA ÁVILA PARADA, C.C. No. 1.007.436.070 de Toca (Boyacá) y Tarjeta Profesional No. 455.239
30	Asircon Contratistas SAS		X	X	NO		
31	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.		X	X	SI	MANUEL FERNANDO GARCIA CAMARGO Representante Legal C.c. 1.024.469.330 de Bogotá DC	
32	CONSORCIO CM W26	X	X	|	SI		ALLEGÓ PODER POR SECOP II NATALY YANIT MONTERO POVEDA, C.C. No. 1.026.599.997 de Bogotá
33	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	X	X	X	NO		
34	CONSORCIO FUERZAS MILITARES	X	X	X	SI		ALLEGÓ PODER POR SECOP II JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO, y este se acepta
35	CONSTRUCTORES JEP SAS			X	NO		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 4 de 30

36	ARMELCO SAS		X	X	SI		DAYANA SERRATO – ASISTENTE SIN REPRESENTACIÓN ACREDITADA
37	CIC	X	X	X	SI	TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ C. C. No. 1.102.866.787 DE SINCELEJO REPRESENTANTE LEGAL	
38	CIVILES CONSTRUCCIONES SAS		X	X	SI		ALLEGO PODER POR SECOP II JONATHAN FABIAN BARACALDO HASTAMORIR, C.C. No. 1.073.170.743 de Madrid Cund.
39	CONSTRUCTORA C3		X		SI		ALLEGÓ PODER POR SECOP II JAVIER JOSÉ PINEDA BARRAS, C.C. No. 1.083.014.352, Tarjeta Profesional No. 358.359 del C.S.J.
40	GREEN DESIGNS S.A.S		X		NO		
41	CASTILLA Y LEON	X			SI	ANDRES FELIPE ROJAS 88.308.362 de Los patios Nte. Santander REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO GUTIERREZ APODERADO EN AUDIENCIA
42	REINGENIERIA INTEGRAL SAS		X	X	NO		
43	CYCO INGENIERIA SAS		X	X	NO		
44	WL GROUP SAS		X	X	NO		
45	ORINOCO. SAS		X		SI		HERSON ASISTENTE SIN REPRESENTACIÓN ACREDITADA
46	OBRESSA SAS	X	X	X	NO		
47	CONSORCIO GUADALUPE CLUB	X	X	X	NO		
48	CONSORCIO OBRAS CM.	X	X	X	NO		
49	CONSORCIO MULTISEDES 26		X	X	NO		
50	CONSORCIO MILITAR SYC		X	X	SI	ROBISON MORENO C.C. 1.093769282 de LOS PATIOS. REPRESENTANTE LEGAL	
51	CONSORCIO CLUB MILITAR 26		X	X	NO		
52	GC - CLUB MILITAR	X	X	X	NO		
53	CADIZ SAS	X	X	X	SI	NELIDA ZAMORA C.C. 35.425.329 de Zipaquirá REPRESENTANTE LEGAL	
54	CONSORCIO CUBIERTAS BUILDLEVEL 26		X	X	NO		
55	CONSORCIO CUBIERTAS CM	X	X	X	NO		
56	CONSORCIO SERVICIOS KASAF	X	X	X	SI		ALLEGO PODER POR SECOP SANDRA YENIRETH RINCON MOLINA., C.C. No. 2.000.018.376
57	INGEVILL S.A.S		X	X	SI	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA C.C. 12.370.591 RIVERA REPRESENTANTE LEGAL	
58	CONSORCIO JP BRICEÑO	X	X	X	NO		
59	Consorcio Cubiertas Militares.		X	X	NO		
60	HNOVA		X	X	SI	CARLOS SUAREZ C.C. 94.043.079 de CANDELARIA VALLE REPRESENTANTE LEGAL	
61	CONSORCIO ISIS 106		X		SI		RAFEL FORERO – ASISTENTE SIN REPRESENTACIÓN ACREDITADA
62	C.CPB.CLUB.M	X			SI		RAFAEL MORENO MIEMBRO DEL CONSORCIO – ASISTENTE SIN REPRESENTACIÓN ACREDITADA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-453211178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 5 de 30

63	PROINCO INGENIERIA S.A.S		X	X	NO		
64	KAXA SAS	X	X	X	NO		
65	CONSORCIO PROSPERO		X	X	NO		
66	CONSORCIO DT CONSTRUCCIONES 2026	X	X	X	NO		
67	CONSORCIO ARKON	X		X	NO		
68	CONSORCIO CUBERTAS MIL.	X	X	X	NO		
69	CONSORCIO CUBIERTAS R.C.D 2026	X	X	X	SI		ANEXÓ PODER POR SECOP II ANDREY CAMILO AREVALO CAMARGO

La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizó al momento en que se le otorgó el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, se les solicitó activar micrófono y cámara y mostrar documento de identificación a fin de que el comité evaluador verificara la calidad de representante legal y/o apoderado.

3. Lectura del reglamento para la intervención de los proponentes en la Audiencia Pública.

A continuación, se da a conocer la reglamentación general aplicable a las intervenciones por parte de los proponentes en las audiencias públicas de adjudicación en los procesos de Licitación Pública que adelanta el CLUB MILITAR:

- Todos los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o su delegado y/o apoderado, previa identificación y presentación virtual por la plataforma
- No se permitirán interpelaciones entre los proponentes, tampoco podrán cederse la palabra de un proponente a otro con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia.
- La audiencia no podrá ser utilizada por los proponentes para revivir el plazo otorgado para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad, o para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra para referirse al informe definitivo de evaluación publicado en el SECOP II el 2 de octubre de 2026.
- Durante la audiencia, los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la Entidad y demás asistentes.
- Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de la misma a quien con su comportamiento altere su normal curso, eliminando la posibilidad de activar su audio en la plataforma
- El orden de intervención de los proponentes se realizará, atendiendo al orden de presentación en la plataforma

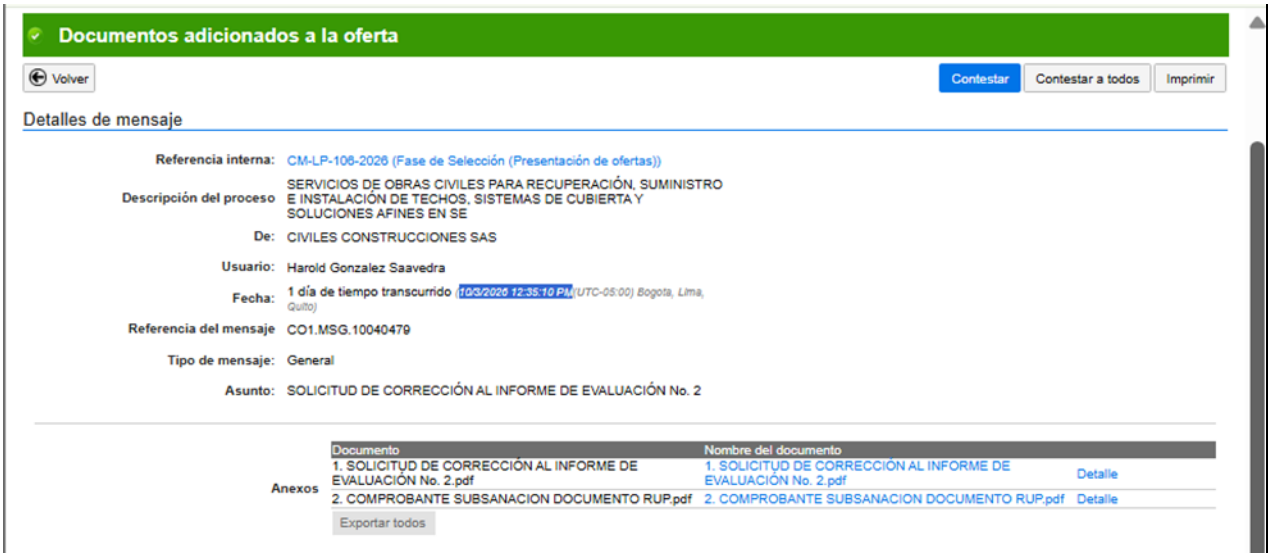
Plazo estimado máximo de tres (3) minutos improrrogables. Se otorgará igual tiempo para ejercer el derecho a la réplica en el evento que ello aplique.

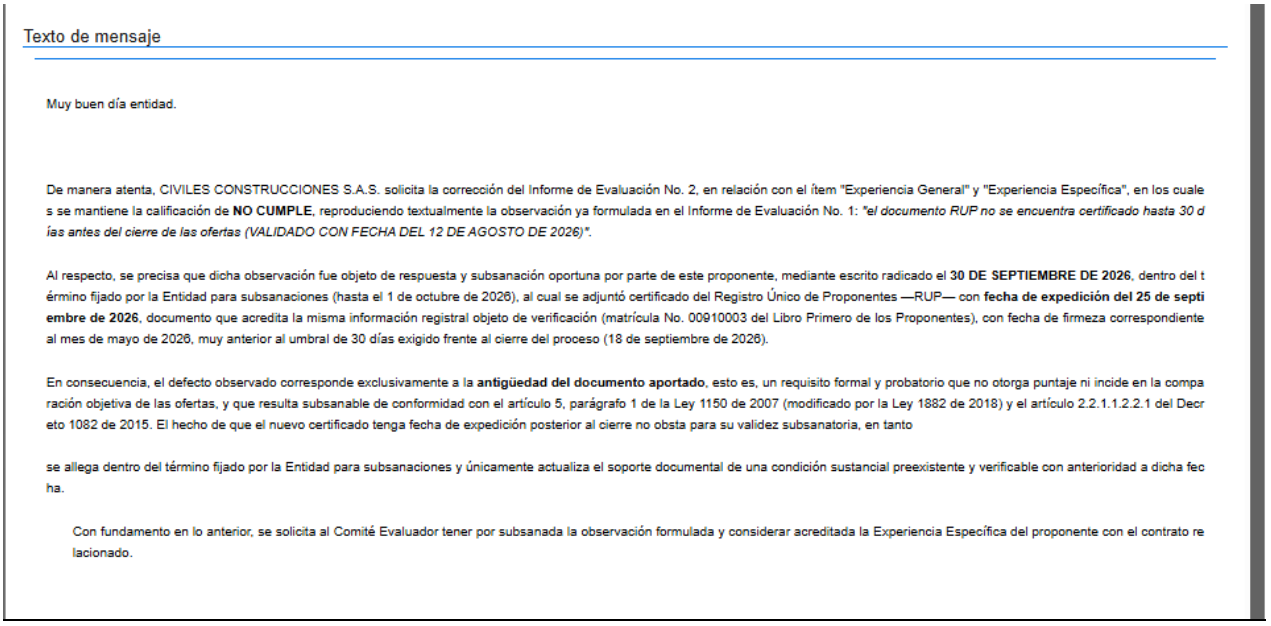
4. Intervención en la audiencia pública por parte de los proponentes o interesados.

En desarrollo de este punto del orden del día, se realiza una verificación para evidenciar si se allegaron observaciones posteriores al traslado de la evaluación preliminar en la plataforma del SECOP II, se deja constancia, que en la plataforma del SECOP II se encontró que:

1. Oferente CIVILES CONSTRUCCIONES SAS allega observación el día 10/3/2026 12:35:10 PM, la cual es:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 6 de 30





2. Oferente CONSORCIO CUBIERTAS 2027. allega observación el día 10/4/2026 4:17:24 PM(, la cual es:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 7 de 30

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2026

Señores
CLUB MILITAR
Comité Evaluador y Ordenador del Gasto – Licitación Pública No. CM-LP-106-2026
Atención: Señor Coronel ERNESTO SANTAMARÍA MONTENEGRO – Gerente de Proyecto
Carrera 50 No. 15-80
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación técnica del 2 de octubre de 2026 y solicitud de habilitación del proponente No. 13 CONSORCIO CUBIERTAS 2027 en los Lotes 1, 2 y 3 – Para ser resuelta en la audiencia de adjudicación.

Referencia: "Servicio de recuperación, adecuación, servicios de obras civiles para recuperación, suministro e instalación de techos, sistemas de cubierta y soluciones afines en sedes del Club Militar".

Respetados señores:

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE, identificado con C.C. 78.762.637 de Sahagún, en calidad de representante del **CONSORCIO CUBIERTAS 2027** (Sociedad Especializada en Ingeniería S.A.S., NIT 900.409.960-8, 50 %, e Ingeniería Universal Aplicada S.A.S., NIT 900.977.111-7, 50 %), proponente No. 13, presenta las siguientes observaciones al informe final de evaluación técnica, con el fin de que sean resueltas en la audiencia de adjudicación conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y solicita que se declare al consorcio HABILITADO en los tres lotes.

I. SÍNTESIS: EL ÚNICO OBSTÁCULO ES UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA ERRADA

Tras la subsanación, el CONSORCIO CUBIERTAS 2027 cumple todos los requisitos jurídicos y financieros. Así lo reconocen los propios informes finales de la Entidad:

Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	Cumple	Cumple
Certificado Registro Deudores Alimentarios	Cumple	Cumple
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios	Verificado por la Entidad	Verificado por la Entidad
Autorización Tratamiento Datos	Cumple	Cumple
Pacto de Transparencia	Cumple	

OFERENTE	CONCLUSION
CONSORCIO CUBIERTAS 2027	CUMPLE

Imagen 1. *Informe final de evaluación jurídica (2 de octubre de 2026): CONSORCIO CUBIERTAS 2027 – CONCLUSIÓN: CUMPLE. Se tuvieron por subsanados el Formato 11 y el Pacto de transparencia.*

CONCLUSION FINAL

No.	PROPONENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	RESULTADO K RESIDUAL	INDICADORES FINANCIEROS
13	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO

Imagen 2. *Reevaluación financiera – Conclusión final: CONSORCIO CUBIERTAS 2027, Lotes 1, 2 y 3, K residual HABILITADO e indicadores financieros HABILITADO.*

La única razón por la cual la oferta aparece como "NO CUMPLE" en los tres lotes es la evaluación técnica de la experiencia específica:

NO.	PROPONENTE	LOTE I	LOTE II	LOTE III
13	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Imagen 3. *Informe final de evaluación técnica (pág. 2): proponente 13 – NO CUMPLE en los Lotes I, II y III.*

Como se demuestra a continuación con los documentos que obran en la oferta y en la subsanación, cada uno de los motivos del informe final parte de una premisa equivocada:

Motivo del informe final	Por qué es errado	Prueba (imágenes)
Lote 1 – "No resultan admisibles certificaciones suscritas únicamente por la interventoría"	La certificación del Contrato 140 de 2019 está expedida y firmada por el Director de Gestión Contractual de la USPEC, entidad contratante. Los balances finales solo corroboran sus cifras.	Imágenes 4 a 11
Lote 1 – Contrato No. 3 "no permite verificar magnitud, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida"	La certificación de la Policía Nacional indica área intervenida (13.501,68 m²), área cubierta construida (4.055,55 m²), tipología (3 edificios de 2 pisos y aula múltiple) y actividades de cubierta. El propio comité valida ese contrato como CUMPLE en el Lote 1.	Imágenes 12 a 15
Lotes 2 y 3 – "No se puede evidenciar en los documentos acreditantes las actividades ejecutadas"	Las actividades y cantidades de cubierta están expresamente certificadas: 16.095 m² de cubierta intervenida (USPEC) y 4.055,55 m² de cubierta construida (Policía).	Imágenes 12, 13 y 16 a 18
Puntaje industria nacional – Formato 9A "contiene la Opción 1 sin diligenciar"	El Formato 9A presentado solo contiene la Opción 2 con el compromiso del 100 % de personal colombiano.	Imágenes 19 y 20

II. ANTECEDENTES

1. El 24 de septiembre de 2026 se publicó el informe inicial de evaluación, que calificó al proponente como "NO CUMPLE – SE REQUIERE SUBSANAR" por: (i) autorización de tratamiento de datos y pacto de transparencia (jurídico); (ii) experiencia específica ii) "Cubiertas especializadas" del Lote 1, con la anotación "Certificado, no válido" respecto del Contrato USPEC 140 de 2019; (iii) experiencia en cubiertas tradicionales de los Lotes 2 y 3; y (iv) puntaje de apoyo a la industria nacional.
2. Dentro del término, el consorcio presentó escrito de observaciones y subsanación con: Formato 11 del consorcio y de cada integrante; Anexo 3 – Pacto de transparencia; certificación de la USPEC del Contrato 140 de 2019; y los siete (7) balances finales de obra del mismo contrato, suscritos por el contratista y la interventoría.
3. El 2 de octubre de 2026 se publicaron los informes finales. El jurídico declaró CUMPLE y el financiero HABILITADO; el técnico mantuvo el NO CUMPLE con nuevos argumentos, que no fueron objeto del informe inicial y que se controvierten en este escrito.
4. El documento "Respuesta a observaciones" publicado por la Entidad contiene únicamente respuestas del Comité Jurídico a otros oferentes. Las observaciones técnicas del CONSORCIO CUBIERTAS 2027 (poliurea, igualdad de trato frente al proponente No. 20, cubiertas tradicionales y Formato 9A) no recibieron respuesta.

III. LOTE 1 – LA CERTIFICACIÓN DE LA USPEC NO ESTÁ "SUSCRITA ÚNICAMENTE POR LA INTERVENTORÍA"

1. Lo que dice el informe final

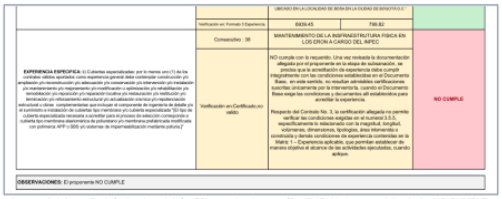


Imagen 4. *Informe final técnico, Lote 1 (pág. 73): experiencia específica ii) "Cubiertas especializadas" – NO CUMPLE.*

El comité sostiene que "no resultan admisibles certificaciones suscritas únicamente por la interventoría". Esa afirmación no corresponde a los documentos aportados.

2. Lo que exige la Adenda No. 1



y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural u obras complementarias que incluyan el componente de ingeniería de detalle y/o el suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o cubierta especializada **[El tipo de cubierta especializada necesaria a acreditar para el proceso de selección corresponde a cubierta tipo membrana elastomérica y/o membrana prefabricada modificada con polímeros APP o SBS y/o sistemas de impermeabilización mediante poliuria.]**

Imagen 5. *Adenda No. 1, literal b): el tipo de cubierta especializada admite expresamente los "sistemas de impermeabilización mediante poliuria [poliurea]".*

3. La certificación es expedida y firmada por la entidad contratante (USPEC)



Imagen 6. *Certificación del Contrato de Obra No. 140 de 2019, pág. 3: firmada por LUDWING JOEL VALERO SAENZ, Director de Gestión Contractual de la USPEC, el 11 de octubre de 2022. Las observaciones incorporan expresamente la información anexa ("Se adjunta").*

11	PRINCIPALES ACTIVIDADES Y CANTIDADES EJECUTADAS	Entre las actividades principales, se ejecutó la impermeabilización de cubierta con poliurea pura tipo Sikalastic 841 ST en un área de 5645,38 m2. Se anexan al presente las actas de recibo final de obra de cada uno de los siete (7) frentes de obra intervenidos, con las actividades y cantidades finales de obra ejecutadas, recibidas a entera satisfacción por la interventoría, y pagadas por la USPEC.

Imagen 7. *Misma certificación, ítem 11 "Principales actividades y cantidades ejecutadas": "se ejecutó la impermeabilización de cubierta con poliurea pura tipo Sikalastic 841 ST en un área de 5645,38 m2".*

Es la entidad contratante, y no la interventoría, la que certifica la actividad de poliurea. La intervención de la interventoría Consorcio OGG se limita a haber verificado las áreas, lo cual refuerza, y no debilita, el valor probatorio del documento. Se trata de un documento público que se presume auténtico (artículos 243 y 244 del Código General del Proceso) y de un contrato inscrito en el RUP con el consecutivo No. 38 (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0ab5b8-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 8 de 30

4. Los balances finales corroboran al metro cuadrado la cifra certificada

Los balances finales aportados en la subsanación no reemplazan la certificación: la complementan y confirman. El ítem 15.1.2.13 "Impermeabilización con poliurea" registra las siguientes cantidades ejecutadas:



Imagen 8. *Balance final CPAMS El Barne – Cómbita: ítem 15.1.2.13 impermeabilización con poliurea, cantidad ejecutada 2.963,50 m².*



Imagen 9. *Balance final EPMSC Sogamoso: ítem 15.1.2.13, cantidad ejecutada 2.252,51 m².*



Imagen 10. *Balance final CPMS Bogotá – La Modelo: ítem 15.1.2.13, cantidad ejecutada 429,37 m².*

Frente de obra	Poliurea ejecutada (m²)
Cómbita	2.963,50
Sogamoso	2.252,51
La Modelo	429,37
TOTAL balances finales	5.645,38
TOTAL certificado por la USPEC	5.645,38 – coincide exactamente



Imagen 11. *Balance final (Sogamoso, pág. 7): suscrito por la Directora de Obra del Consorcio SIP ERON y por la Directora de Interventoría del Consorcio OGG. Los siete balances tienen la misma suscripción.*

5. El Formato 3 del propio pliego impide desconocer la experiencia soportada

> *"El 'Formato 3 – Experiencia' consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia (…)" (Formato 3 – Experiencia, Documentos Tipo, versión 2 del 21 de agosto de 2025).*

La experiencia está inscrita en el RUP, certificada por la entidad contratante y soportada en los balances finales. No existe razón objetiva para no tenerla por acreditada.

6. Trato desigual: al proponente No. 20 se le aceptó la misma actividad

En el informe inicial, el comité calificó como CUMPLE la experiencia específica ii) del Lote 1 del proponente No. 20, CONSORCIO ESTRUCTURAS Y PROTECCIÓN 2026, con un contrato celebrado con un particular (PACTIA S.A.S.) cuyo alcance fue el "suministro y aplicación de 780 m² poliurea en frío en etapa 2, 1135 m² de poliurea fría en etapa 3, 1150 m² de poliurea fría en etapa 6, 4300 m² de poliurea caliente en etapa 7 y 943 m² de poliurea fría en etapa 10", con la anotación "Cumple con la experiencia específica". En el informe final ese proponente figura como CUMPLE en los tres lotes.

El CONSORCIO CUBIERTAS 2027 acredita 5.645,38 m² de impermeabilización de cubierta con poliurea pura, certificados por una entidad pública y corroborados por balances firmados por la interventoría. Aplicar un rasero más estricto a una certificación pública que a una privada vulnera los principios de igualdad (artículo 13 de la Constitución Política) y de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

IV. EL CONTRATO No. 3 (POLICÍA NACIONAL) SÍ PERMITE VERIFICAR MAGNITUD, ÁREA Y TIPOLOGÍA

El informe final afirma que la certificación del Contrato No. 3 "no permite verificar las condiciones exigidas en el numeral 3.5.5, específicamente lo relacionado con la magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida". La certificación expedida por el Jefe del Grupo de Infraestructura de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional dice exactamente lo contrario:



EL JEFE DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA DE LA
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL

CERTIFICA QUE:

CONSORCIO NUEVA NUSEFA 2020 CON NIT 901387499-9 REALIZÓ EL CONTRATO DE OBRA N° 08-6-16050-20 EN LOS TERMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

CONTRATANTE: DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL

CONTRATISTA: **CONSORCIO NUEVA NUSEFA 2020**
CONSTRUVIAL INGENIERIA S.A.S. (50%)
SOCIEDAD ESPECIAIZADA EN INGENIERIA SAS (50%)

NO DE CONTRATO: DE OBRA N° 08-6-16050-20

OBJETO: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

VALOR CONTRATO: $8.493.677.926,00

ADICION 1: $ 289.629.528,00

ADICION 2: $ 3.949.883.577,00

VALOR TOTAL EJECUTADO: $ 12.733.191.032,00

AREA INTERVENIDA: 13.501,68 M2

AREA CONSTRUIDA CUBIERTA: 4055.55 M2

Imagen 12. *Certificación del Contrato de Obra No. 08-6-16050-20 (Policía Nacional – DIBIE): ÁREA INTERVENIDA 13.501,68 m² y ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA 4.055,55 m².*

ALCANCE DEL PROYECTO:

La construcción de la segunda fase del colegio Nuestra Señora de Fátima-Bloque No.4 – Bloque No.5 - BloqueNo.1 – Bloque No.2 - Rampa, Localizada en la calle 62 Norte # 6N – 31 barrio calima en la ciudad Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, está conformado por 3 edificios de dos pisos (bloques 1,4,5), un aula múltiple o comedor denominado bloque 2, y una rampa de acceso al bloque N° 2 con un área total cubierta construida de 4055.55 m2.

El lote tiene un área de 13.501,68 m2. En su etapa de construcción se realizaron las siguientes actividades: Preliminares, Demoliciones, Excavaciones, Cimentaciones, fundida zapatas y vigas de cimentación, estructura en concreto reforzado, Placa de cubierta en concreto y teja sándwich, Instalaciones hidrosanitarias, Instalaciones eléctricas, Red de voz y datos, Mampostería en bloque Split, ladrillo Santafé, bloque No.5 de arcilla, Pañetes, Enchapes, Cubiertas, impermeabilizaciones de muros y placa, Carpintería metálica para puertas, ventanas, carpintería en madera para locker y bancas, carpintería en acero inoxidable para divisiones de baños, mesones de baños en mármol, Cielo rasos en sistema drywall, sistema de ventilación mecánica, aire acondicionado, divisiones en vidrio y aluminio, Aparatos Sanitarios, Accesorios, Pintura, Vidrios, espejos, he instalaciones especiales como provisional, tanques de reserva en PVC, con sus equipos de bombeo, Rack, UPS, incluyendo todos los acabados completos de pisos en granito pulido, muros, enchapes, pintura interior exterior, instalación elementos de fachada corta sol en sistema celos green, construcción de muro de cerramiento incluyendo soportes, cerramiento en malla ondula H:2M todo el proyecto fue modelado y ejecutado bajo la modalidad BIM.

Imagen 13. *Misma certificación, "Alcance del proyecto": 3 edificios de dos pisos, aula múltiple y rampa; área total cubierta construida 4.055,55 m²; actividades de "placa de cubierta en concreto y teja sándwich", "cubiertas" e "impermeabilizaciones".*

La certificación contiene la magnitud (valor, áreas), las dimensiones (13.501,68 m² de lote y 4.055,55 m² de cubierta), la tipología (edificios educativos de dos pisos) y el área intervenida y construida. Es, por tanto, exactamente el tipo de información que el numeral 3.5.5 exige verificar.

Además, el propio comité incurre en una contradicción: en el Lote 1 califica ese mismo contrato como CUMPLE, mientras que en los Lotes 2 y 3 lo califica como NO CUMPLE, con base en el mismo documento:



Imagen 14. *Informe final, Lote 1 (pág. 73): Experiencia No. 3 (consecutivo 42 – Policía Nacional) – CUMPLE.*

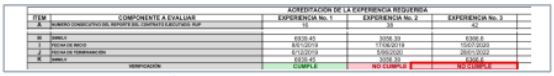


Imagen 15. *Informe final, Lote 2 (pág. 74): la misma Experiencia No. 3 (consecutivo 42) aparece como NO CUMPLE.*

Un mismo documento no puede ser válido para un lote e inválido para otro. Esa inconsistencia, por sí sola, demuestra que la calificación no responde a un criterio objetivo.

V. LOTES 2 Y 3 – LAS ACTIVIDADES DE CUBIERTA ESTÁN EXPRESAMENTE CERTIFICADAS

Para los Lotes 2 y 3 el pliego exige que un contrato válido contemple "construcción y/o (…) mantenimiento y/o mejoramiento (…) de cubiertas en edificaciones". El informe final resolvió con una frase genérica:



Imagen 16. *Informe final, Lote 2 (pág. 74): se evalúa solo el contrato 42 (Policía) – "No, se puede evidenciar en los documentos acreditantes las actividades ejecutadas".*



Imagen 17. *Informe final, Lote 3 (pág. 75): se evalúa solo el contrato 38 (USPEC) – misma frase genérica.*

Esa conclusión desconoce que ambos contratos certifican expresamente actividades sobre cubiertas de edificaciones:



12	ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA INTERVENIDA	Se hace claridad que en la ejecución del contrato de obra N°140 de 2019, NO SE CONSTRUYERON EDIFICACIONES, solamente se realizaron mantenimiento, adecuación, mejoramiento y optimización de áreas o espacios existentes, por tanto, solamente se relaciona área cubierta intervenida.. De igual forma se hace claridad que SE SOLICITÓ a la firma de interventoría, CONSORCIO OGG, firma le realizó la correspondiente interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato de obra **N°140 de 2019,** para que realizará la revisión, verificación, y aprobación, de las ÁREA CUBIERTAS INTERVENIDAS, en ejecución del contrato de obra mención. **Dicha interventoría informó y certificó los siguientes datos:** 1. CPAMS EL BARNE DE COMBITA = 9.412 m2. 2. EPMSC DUITAMA = 660 m2. 3. CPAMSM BOGOTA - BUEN PASTOR = 647 m2. 4. EPMSC GUATEQUE = 114 m2. 5. CPMS BOGOTA - MODELO = 1.773 m2. 6. EPMSC PUERTO BOYACÁ = 100 m2. 7. EPMSC SOGAMOSO = 3.389 m2. **ÁREA CUBIERTA INTERVENIDA = 16.095 M2.**

Imagen 18. *Certificación USPEC, ítem 12: "ÁREA CUBIERTA INTERVENIDA = 16.095 M2" en siete establecimientos, mediante mantenimiento, adecuación y mejoramiento, verificada por la interventoría.*

Aspecto	Contrato 38 – USPEC 140/2019	Contrato 42 – Policía 08-6-16050-20
Actividad sobre cubiertas	Mantenimiento, adecuación y mejoramiento de cubiertas; impermeabilización con poliurea	Construcción de placa de cubierta en concreto, teja sándwich, cubiertas e impermeabilizaciones
Cantidad certificada	16.095 m² de cubierta intervenida	4.055,55 m² de cubierta construida
Edificaciones	7 establecimientos de reclusión	3 edificios de dos pisos y aula múltiple
Calificación en el informe final	NO CUMPLE	NO CUMPLE (pero CUMPLE en Lote 1)

Adicionalmente, en cada lote el comité analizó solo uno de los dos contratos (el 42 en el Lote 2 y el 38 en el Lote 3) y omitió el otro, a pesar de que el pliego permite acreditar la condición con "por lo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 9 de 30

menos uno" de los contratos válidos. Cualquiera de los dos, por separado, cumple el requisito en ambos lotes.

VI. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9A

El informe final reproduce, sin modificación ni respuesta, la misma observación del informe inicial:



Imagen 19. *Informe final (pág. 76): "se evidencia que el documento contiene la Opción 1 y la tabla correspondiente a bienes nacionales relevantes sin diligenciar".*



Estimados señores:

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE en mi calidad de representante legal de CONSORCIO CUBIERTAS 2027 en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CIEN POR CIENTO (100%)** del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al **CIEN POR CIENTO (100%)**. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Imagen 20. *Formato 9A presentado con la oferta: contiene únicamente la Opción 2 y el compromiso del CIEN POR CIENTO (100 %) de personal colombiano. No existe Opción 1 ni tabla alguna.*

El documento se ajusta exactamente a la opción que la Entidad determinó aplicable (Opción 2). No se pide mejorar la oferta, sino corregir un error material de lectura. La misma frase aparece en el informe para numerosos proponentes, lo que evidencia que se trata de un texto replicado y no de la revisión del documento presentado por el CONSORCIO CUBIERTAS 2027.

VII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Selección objetiva y motivación.** El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que la calificación se funde en factores objetivos y verificables. Calificar un documento como válido y como inválido a la vez, o negar información que el documento contiene, desconoce ese mandato.
- **Igualdad y transparencia.** Artículos 13 y 209 de la Constitución Política y 24 de la Ley 80 de 1993: la experiencia en poliurea debe valorarse con el mismo criterio aplicado al proponente No. 20.
- **Debido proceso y contradicción.** Artículo 29 de la Constitución Política y artículo 30 de la Ley 80 de 1993: las observaciones técnicas presentadas al informe inicial no fueron respondidas, y el informe final introduce motivos nuevos que deben ser revisados en la audiencia.
- **Prevalencia de lo sustancial y subsanabilidad.** Artículo 228 de la Constitución Política y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: la experiencia acreditada corresponde a contratos ejecutados antes del cierre, y los documentos aportados solo la aclaran y corroboran.
- **Buena fe y presunción de autenticidad.** Artículo 83 de la Constitución Política y artículos 243 y 244 del Código General del Proceso: las certificaciones de la USPEC y de la Policía Nacional son documentos públicos.
- **Facultad de verificación.** Si persistiera alguna duda, la Entidad puede verificar directamente con la USPEC y la Policía Nacional o suspender la audiencia por el término necesario para analizar los pronunciamientos que puedan incidir en la decisión (artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015), en lugar de excluir una oferta que sí cumple.

VIII. SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, el CONSORCIO CUBIERTAS 2027 solicita respetuosamente al Comité Evaluador y al Ordenador del Gasto, en la audiencia de adjudicación:

A. Revocar la calificación de "NO CUMPLE" de la experiencia específica ii) "Cubiertas especializadas" del Lote 1 y declarar que el proponente **CUMPLE** con el Contrato de Obra No. 140 de 2019 de la USPEC (consecutivo RUP 38), por acreditar 5.645,38 m² de impermeabilización de cubierta con poliurea.

B. Reconocer como válida la certificación expedida por la USPEC el 11 de octubre de 2022, por estar suscrita por el Director de Gestión Contractual de la entidad contratante, y valorar los balances finales como soporte complementario.

C. Declarar que el Contrato No. 08-6-16050-20 de la Policía Nacional (consecutivo RUP 42) es válido en los tres lotes, con el mismo criterio con el que fue calificado como CUMPLE en el Lote 1.

D. Revocar la calificación de "NO CUMPLE" de la experiencia específica de cubiertas tradicionales de los Lotes 2 y 3 y declarar que el proponente **CUMPLE** con los contratos 38 y 42, cada uno de los cuales acredita la condición por sí solo.

E. Asignar el puntaje de apoyo a la industria nacional en los Lotes 1, 2 y 3, por haberse presentado el Formato 9A con la Opción 2 y el compromiso del 100 % de personal colombiano.

F. En consecuencia, declarar **HABILITADO** al CONSORCIO CUBIERTAS 2027 en los Lotes 1, 2 y 3, asignarle el puntaje que corresponda e incluirlo en el orden de elegibilidad.

3. Oferente Consorcio Pereira allega observación el día 10/5/2026 8:10:42 AM, la cual es:

CONSORCIO PEREIRA

Pereira octubre 5 de 2026

Señores
CLUB MILITAR
Carrera 50 No. 15-20, Puente Aranda
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación CM-LP-106-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:
SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR - LOTE 1 SEDE PRINCIPAL

Asunto: Observación al Informe de Evaluación definitivo– Consorcio Pereira - Cumplimiento de la experiencia específica exigida para cubiertas especializadas

Respetuosamente, el **CONSORCIO PEREIRA** presenta observación frente a la conclusión de **NO CUMPLE** asignada en el segundo informe de evaluación respecto del requisito de Experiencia Específica ii) Cubiertas especializadas, toda vez que consideramos que la evaluación efectuada no corresponde al alcance literal del requisito establecido en el Pliego de Condiciones ni a la documentación técnica aportada con nuestra propuesta.

El requisito establecido por la Entidad debe ser analizado conforme a su tenor literal Para el Lote 1, el Pliego de Condiciones estableció como requisito de experiencia específica:

"ii) Cubiertas especializadas: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar (...) obras complementarias que incluyan el componente de ingeniería de detalle y/o el **suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o cubierta especializada..."**

Y posteriormente señala:

"[El tipo de cubierta especializada necesaria a acreditar para el proceso de selección corresponde a Cubierta tipo membrana elastomérica]."

El punto fundamental de la presente observación es que el requisito fue redactado utilizando la expresión "y/o", estableciendo dentro de la descripción de la experiencia exigida las alternativas de "cubiertas tipo membrana" y/o "cubierta especializada".

Carrera 10 # 19-52 Oficina 707 Ed. Diario del Otún. Pereira, Colombia.
Teléfono: (6) 3241005 Celular:3176441073-3241005

CONSORCIO PEREIRA

Por tanto, el análisis de la Entidad debe efectuarse sobre la totalidad del requisito y no únicamente sobre una de sus expresiones, especialmente cuando el proponente acreditó documentalmente una actividad correspondiente a la ejecución de una cubierta especializada.

El CONSORCIO PEREIRA acreditó efectivamente la ejecución de una cubierta especializada

En el Formato No. 3 de Experiencia presentado por el CONSORCIO PEREIRA se aportó el contrato UTP 8518-2021, cuyo objeto corresponde expresamente a: "Construcción de cubierta para acuario de la UTP en el marco del proyecto Gestión Integral de la Infraestructura Física del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028..."

El contrato fue ejecutado por DORADO ASOCIADOS S.A.S., con una participación del 100 %, y fue reportado dentro de los contratos de experiencia del proponente.

Pero, además del objeto contractual, se aportó certificación expedida por la propia Universidad Tecnológica de Pereira, en la cual se relacionan las actividades efectivamente ejecutadas.

En dicha certificación aparece específicamente el capítulo de **CUBIERTAS** y el ítem 5.3, correspondiente a: "Cubierta lona vinílica de alta resistencia Plastilona K1® Black Out de 700 g/m², malla tupida, con propiedades de impermeabilidad, sellabilidad, resistencia a rayos UV", con una cantidad ejecutada de 56,0 m².

Es decir, no se está pretendiendo acreditar la experiencia específica únicamente con la denominación general del objeto contractual.

Por el contrario, existe un documento expedido por la entidad contratante que identifica de manera concreta:

- el capítulo correspondiente a cubiertas;
- el ítem específico ejecutado;
- la descripción técnica de la cubierta;
- sus características de impermeabilidad, sellabilidad y resistencia a rayos UV;
- y la cantidad efectivamente ejecutada de 56,0 m².

En consecuencia, se encuentra debidamente demostrada la ejecución de una cubierta especializada, que es precisamente una de las expresiones utilizadas por la Entidad al definir el requisito de experiencia específica.

La evaluación realizada por la Entidad no explica por qué una cubierta especializada acreditada documentalmente no satisface el requisito

Carrera 10 # 19-52 Oficina 707 Ed. Diario del Otún. Pereira, Colombia.
Teléfono: (6) 3241005 Celular:3176441073-3241005

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 10 de 30



CONSORCIO PEREIRA

El segundo informe concluye que el CONSORCIO PEREIRA "NO CUMPLE" la experiencia específica ii) y señala de manera general que los contratos aportados no cumplen con lo requerido.

Sin embargo, consideramos que dicha conclusión no resulta suficiente frente al contenido concreto de la documentación aportada.

En particular, la evaluación no explica:

¿Por qué la actividad expresamente certificada por la Universidad Tecnológica de Pereira como "Cubierta lona vinílica de alta resistencia" no puede ser considerada una "cubierta especializada"?

Esta precisión es indispensable porque el propio requisito del Pliego contempla expresamente la categoría de "cubierta especializada".

No basta, por tanto, con afirmar genéricamente que el proponente "no cumple con lo requerido". La Entidad debe confrontar el contenido técnico de la certificación aportada con el requisito específico y explicar cuál elemento objetivo del requisito no se encuentra acreditado.

La expresión "y/o" utilizada en el Pliego no puede ser desconocida en la evaluación El CONSORCIO PEREIRA llama especialmente la atención sobre la estructura gramatical empleada por la Entidad: "suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o cubierta especializada".

La expresión "y/o" fue incorporada directamente por la Entidad en la definición del requisito.

Por ello, solicitamos que se precise bajo qué fundamento se está exigiendo al proponente demostrar necesariamente una determinada tecnología constructiva, cuando el texto principal del requisito contempla expresamente la categoría de "cubierta especializada".

Si la intención de la Entidad hubiese sido exigir exclusivamente una cubierta elaborada bajo una determinada composición o sistema constructivo, dicha condición debía encontrarse definida de manera inequívoca dentro del requisito, de modo que los oferentes pudieran conocer previamente y sin margen de interpretación cuáles sistemas serían aceptados y cuáles serían excluidos.

En el presente caso, el CONSORCIO PEREIRA estructuró su oferta atendiendo estrictamente el requisito publicado y acreditó mediante certificación de la entidad contratante una actividad de construcción de cubierta especializada, con descripción técnica y cantidades ejecutadas.

Carrera 10 # 19-52 Oficina 707 Ed. Diario del Otún. Pereira, Colombia.
Teléfono: (6) 3241005 Celular: 3176441073-3241005

CONSORCIO PEREIRA

No puede desconocerse una condición que fue expresamente acreditada en los documentos de la oferta

Debe resaltarse que la certificación aportada no se limita a mencionar una actividad genérica.

La certificación de la UTP identifica una solución constructiva específica: cubierta lona vinílica de alta resistencia, con características técnicas de impermeabilidad, sellabilidad y resistencia a rayos UV, ejecutada en una cantidad de 56 m

Estas características permiten establecer objetivamente que no se trata de una cubierta tradicional convencional presentada de manera genérica para intentar acreditar el requisito, sino de una solución técnica especializada expresamente identificada en la certificación contractual.

Por consiguiente, si la Entidad considera que esta solución no puede clasificarse dentro del concepto de "cubierta especializada" utilizado en el Pliego, solicitamos respetuosamente que indique cuál es el criterio técnico objetivo, previamente establecido en los documentos del proceso, que conduce a dicha exclusión.

La evaluación debe realizarse sobre lo efectivamente exigido en el Pliego, no sobre requisitos adicionales

El CONSORCIO PEREIRA presentó su oferta atendiendo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El Documento Base señala que los contratos para acreditar experiencia deben cumplir las características establecidas en el numeral correspondiente y que la experiencia se acredita mediante el RUP, el Formato 3 y los documentos válidos cuando se requiera información adicional.

En nuestro caso:

- se presentó el Formato 3 – Experiencia, el cual fue reconocido como presentado por la propia Entidad;
- se aportó el RUP correspondiente;
- se aportó el contrato UTP 8518-2021;
- y se aportó certificación expedida por la entidad contratante con la descripción específica de la cubierta ejecutada.

Por lo tanto, solicitamos que la Entidad realice nuevamente la evaluación confrontando directamente estos documentos con el requisito literal del Pliego, evitando incorporar condiciones o interpretaciones restrictivas que no hayan sido establecidas previamente de manera clara para los oferentes.

Carrera 10 # 19-52 Oficina 707 Ed. Diario del Otún. Pereira, Colombia.
Teléfono: (6) 3241005 Celular: 3176441073-3241005

CONSORCIO PEREIRA

SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el CONSORCIO PEREIRA solicita respetuosamente a la Entidad:

1. Revisar la conclusión de NO CUMPLE asignada al CONSORCIO PEREIRA respecto de la experiencia específica ii) Cubiertas especializadas para el Lote 1.

2. Tener en cuenta que el requisito establecido en el Pliego contempla expresamente el "suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o cubierta especializada", por lo que la evaluación debe considerar la alternativa de cubierta especializada expresamente incorporada por la Entidad en la definición del requisito.

3. Valorar integralmente el contrato UTP 8518-2021 y, especialmente, la certificación expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, en la cual se acredita la ejecución del ítem 5.3 – Cubierta lona vinílica de alta resistencia, con una cantidad ejecutada de 56,0 m² y características técnicas expresamente descritas.

4. Explicar de manera técnica, concreta y verificable cuál es la razón por la cual la cubierta acreditada por la UTP no puede ser considerada una "cubierta especializada", si la Entidad pretende mantener la conclusión de NO CUMPLE.

5. En caso de no existir una razón técnica y documental que permita excluir la experiencia acreditada, reconocer el cumplimiento del requisito de experiencia específica ii) Cubiertas especializadas por parte del CONSORCIO PEREIRA.

6. Como consecuencia de lo anterior, modificar la evaluación del CONSORCIO PEREIRA para el Lote 1 y declararlo HABILITADO, permitiendo que continúe en el proceso y sea objeto de la correspondiente evaluación y asignación de puntaje.

Atentamente,

4. Oferente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&G allega observación el día 10/5/2026 9:27:46 AM, la cual es:

Posteriormente, una vez verificado que no se presentaron más observaciones a través de la plataforma SECOP II, y con el propósito de continuar con el desarrollo del presente punto del orden del día, se concedió el uso de la palabra a los proponentes, de conformidad con el orden establecido en el llamado a lista, quienes intervinieron en los siguientes términos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 11 de 30

Señores
CLUB MILITAR
LA CIUDAD

REFERENCIA: Proceso de Contratación CM-LP-106-2026 cuyo objeto SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR

OBSERVACIÓN No. 1 – SOBRE LA EXIGENCIA DE DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano y con las disposiciones aplicables en materia contable y financiera, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar el requisito relacionado con la presentación y dictamen de los estados financieros de los proponentes.

Consideramos necesario que la entidad precise de manera expresa cuáles documentos financieros deben encontrarse certificados y/o dictaminados, teniendo en cuenta la diferencia jurídica existente entre la **certificación de estados financieros** y el **dictamen de los estados financieros**, así como las obligaciones que recaen sobre las sociedades que cuentan con revisor fiscal y aquellas que legalmente no se encuentran obligadas a tenerlo.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 establece la responsabilidad de los administradores respecto de la certificación de los estados financieros, mientras que el artículo 38 de la misma ley regula el dictamen de los estados financieros cuando estos se acompañan de la opinión profesional correspondiente.

En ese sentido, solicitamos a la entidad verificar que la exigencia establecida en los documentos del proceso resulte coherente con el régimen contable y societario aplicable a cada proponente y, especialmente, que no se establezcan requisitos que generen una ventaja o desventaja injustificada entre los oferentes.

Lo anterior cobra especial importancia en virtud de los principios de **transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes**, que deben orientar la contratación estatal.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Precisar si para todos los proponentes se exige certificación de los estados financieros o, adicionalmente, dictamen de estos.

2. Indicar el fundamento jurídico específico que sustenta la exigencia del dictamen cuando el proponente no se encuentra legalmente obligado a contar con revisor fiscal.

3. En caso de mantenerse la exigencia, aclarar cuál sería el documento equivalente que deberán presentar aquellos proponentes que legalmente no están obligados a tener revisor fiscal, garantizando condiciones de igualdad y participación.

OBSERVACIÓN No. 2 – VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Solicitamos respetuosamente a la entidad realizar una revisión detallada de los documentos y formatos aportados por los diferentes oferentes para acreditar el factor correspondiente a **emprendimiento y empresa de mujeres**, toda vez que se evidencia que algunos proponentes no diligencian la información en los términos expresamente establecidos en los documentos del proceso.

En particular, si el formato establecido por la entidad solicita identificar a la mujer que acredita la condición, indicando **nombre completo y número de identificación**, dicha información debe encontrarse diligenciada de manera clara, completa y verificable.

De igual manera, cuando el formato exige relacionar la información correspondiente a los **cargos directivos y/o socios**, consideramos necesario que el oferente diligencie la totalidad de la información solicitada y no únicamente los datos de la mujer que pretende acreditar el criterio de evaluación.

La información suministrada debe permitir a la entidad verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin que sea posible otorgar puntaje con fundamento en información incompleta o que no permita realizar la correspondiente comprobación.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación

Por lo anterior, solicitamos que la entidad:

1. Revise individualmente los formatos presentados por los oferentes para acreditar el factor de emprendimiento y empresa de mujeres.

2. Verifique que se haya suministrado la totalidad de la información exigida en el formato, incluyendo nombre, identificación y la información correspondiente a socios y/o cargos directivos, según sea aplicable.

3. En aquellos casos en que la información presentada sea incompleta, determine jurídicamente si resulta procedente su subsanación, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso y las normas que regulan la subsanabilidad de las ofertas.

4. Abstenerse de asignar el puntaje correspondiente cuando el oferente no acredite de manera suficiente las condiciones exigidas para obtener dicho factor de evaluación.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que la asignación de puntaje se realice bajo criterios objetivos, verificables y uniformes para todos los participantes.

OBSERVACIÓN No. 3 – VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar de manera integral la documentación aportada por los oferentes para acreditar el factor correspondiente a **apoyo a la industria nacional**, especialmente en aquellos casos en los que durante el proceso de evaluación haya sido necesario requerir la subsanación de documentos relacionados con la existencia y representación legal, Cámara de Comercio o documentos de identificación.

La entidad debe verificar que los requisitos y documentos necesarios para la asignación del puntaje hayan sido acreditados en los términos y oportunidades establecidos en los documentos del proceso.

En particular, solicitamos que se determine, frente a cada proponente, si la documentación presentada para acreditar el factor de industria nacional cumplía con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

En caso de que la acreditación del factor dependiera de documentos que no fueron aportados inicialmente y cuya ausencia no corresponda a un aspecto meramente subsanable, solicitamos a la entidad analizar si jurídicamente resulta procedente otorgar el puntaje.

Lo anterior resulta necesario para garantizar la aplicación uniforme de las reglas del proceso y evitar que un proponente obtenga un beneficio en la ponderación mediante la acreditación extemporánea de condiciones que debían encontrarse demostradas conforme a las reglas establecidas.

Por lo anterior, solicitamos:

1. Revisar la documentación aportada por cada oferente para acreditar el factor de industria nacional.

2. Verificar la fecha y oportunidad en que fueron aportados los documentos utilizados para asignar el puntaje.

3. Determinar si la documentación objeto de subsanación corresponde efectivamente a un requisito subsanable o si, por el contrario, constituye la acreditación de una condición necesaria para obtener el puntaje.

4. En caso de que jurídicamente no resulte procedente la acreditación posterior del factor de ponderación, abstenerse de asignar dicho puntaje y efectuar nuevamente la evaluación correspondiente.

5. Suspensión de la audiencia para el análisis de las intervenciones. (SI APLICA).

Se informa que la audiencia se suspende hasta las 12:00 del día 5 de octubre de 2026, con el propósito de analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 12 de 30

Así mismo, se concede un término para que los interesados en el proceso puedan conectarse y participar en la audiencia, razón por la cual esta continúa suspendida hasta la hora señalada, a efectos de permitir la participación de quienes consideren pertinente asistir.

Posteriormente, se informa que el término de suspensión de la audiencia se prorroga por dos (2) horas adicionales, con el fin de continuar con el desarrollo de la misma una vez finalizado dicho término.

6. Reanudación de la audiencia. (SI APLICA).

Siendo las 02:10 p. m. del día 5 de octubre de 2026, se reanuda la audiencia, con el propósito de dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes.

7. Respuesta a las intervenciones de los oferentes. (SI APLICA).

Una vez reanudada la audiencia, los Comités Evaluadores proceden a dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, las cuales son publicadas en la plataforma SECOP II, con el propósito de garantizar su conocimiento por parte de los interesados y del público en general.

8. Apertura sobre económico

Por lo anterior, y una vez atendidas y resueltas las observaciones presentadas, la Entidad se permite indicar que el consolidado de la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes queda establecido de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNCIA	RESULTADO FINAL
1	CONSORCIO MIZPA 26	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1	CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1
2	CONSORCIO CONIMEC		x	x	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO SERVICIOS TECHO MILITAR 2026			X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Consorcio Construir XXII		x	x	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO WRGC CLUB	x	x	x	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS	X	X		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 - NO CUMPLE LOTE 1	CUMPLE LOTE 2 - NO CUMPLE LOTE 1
7	CONSORCIO MILITAR-30	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO CLUB MILITAR MD-INT.	x	x	x	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
9	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	x	x	x	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	AMCIS SAS		x	x	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO SEDES CLUB MILITAR IRT-HOV	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1	CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1
12	CONSORCIO PROYCAS CLUB MILITAR		x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.	x	x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	PROINGENIERIL SAS				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1	CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1
15	CONSORCIO PEREIRA	x			CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
16	INSOL S.A.S.	x	x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	IMC SAS		x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	UNIÓN TEMPORAL WEDIX		x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS		x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	CONSORCIO ESTRUCTURAS Y PROTECCIÓN 2026	x	x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	Gecointeg SAS		x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO TECMIL 26		X	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-453211178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 13 de 30

23	CONSORCIO HJ CLUB MILITAR		x	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
24	Consorcio DEUS VII		x	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&G		x	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
26	Consorcio Infracol Militar			X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
27	CONSORCIO EDIFICACIONES SI		x	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
28	KABOD 2	x	x	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	CONSORCIO CLUB 106	x	x	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
30	Asircon Contratistas SAS		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
31	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
32	CONSORCIO CM W26	X	X	|	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
33	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
34	CONSORCIO FUERZAS MILITARES	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
35	CONSTRUCTORES JEP SAS			X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
36	ARMELCO SAS		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
37	CIC	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
38	CIVILES CONSTRUCCIONES SAS		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
39	CONSTRUCTORA C3		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
40	GREEN DESIGNS S.A.S		X		CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
41	CASTILLA Y LEON	X			CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
42	REINGENIERIA INTEGRAL SAS		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
43	CYCO INGENIERIA SAS		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
44	WL GROUP SAS		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
45	ORINOCO. SAS		X		CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
46	OBRESSA SAS	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1**	**CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1**
47	CONSORCIO GUADALUPE CLUB	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
48	CONSORCIO OBRAS CM.	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
49	CONSORCIO MULTISEDES 26		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
50	CONSORCIO MILITAR SYC		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
51	CONSORCIO CLUB MILITAR 26		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
52	GC - CLUB MILITAR	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
53	CADIZ SAS	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
54	CONSORCIO CUBIERTAS BUILDLEVEL 26		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
55	CONSORCIO CUBIERTAS CM	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
56	CONSORCIO SERVICIOS KASAF	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
57	INGEVILL S.A.S		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
58	CONSORCIO JP BRICEÑO	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1**	**CUMPLE LOTE 2 Y 3 - NO CUMPLE LOTE 1**
59	Consorcio Cubiertas Militares.		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
60	HNOVA		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
61	CONSORCIO ISIS 106		X		CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
62	C.CPB.CLUB.M	X			CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
63	PROINCO INGENIERIA S.A.S		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
64	KAXA SAS	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
65	CONSORCIO PROSPERO		X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 14 de 30

66	CONSORCIO DT CONSTRUCCIONES 2026	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
67	CONSORCIO ARKON	X		X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
68	CONSORCIO CUBERTAS MIL.	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
69	CONSORCIO CUBIERTAS R.C.D 2026	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CRITERIO										
N°	**OFERENTE**	**FACTOR DE CALIDAD (PROGRAMA GERENCIA DE PROYECTOS) (max. 5 pts)**	**FACTOR DE CALIDAD (PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD) (max. 5 pts)**	**FACTOR DE CALIDAD (CRITERIOS AMBIENTALES) (max. 15 pts)**	**FACTOR DE CALIDAD (CRITERIOS SOCIALES) (max. 5 pts)**	**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (max. 20 pts)**	**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (max. 1 pts)**	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (max. 0.25 pts)**	**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (max. 0.25 pts)**	**TOTAL**
1	CONSORCIO MIZPA 26	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
2	CONSORCIO CONIMEC	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
3	CONSORCIO SERVICIOS TECHO MILITAR 2026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
4	Consorcio Construir XXII	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
5	CONSORCIO WRGC CLUB	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
6	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
7	CONSORCIO MILITAR-30	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
8	CONSORCIO CLUB MILITAR MD-INT.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
9	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
10	AMCIS SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
11	CONSORCIO SEDES CLUB MILITAR IRT-HOV	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
12	CONSORCIO PROYCAS CLUB MILITAR	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
13	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
14	PROYECTOS Y SUMINISTROS INGENIERILES SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
15	CONSORCIO PEREIRA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**
16	INSOL S.A.S.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
17	IMC SAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**
18	UNIÓN TEMPORAL WEDIX	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
19	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
20	CONSORCIO ESTRUCTURAS Y PROTECCIÓN 2026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
21	Gecointeg SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
22	TECMIL 26	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
23	CONSORCIO HJ CLUB MILITAR	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
24	Consorcio DEUS VII	5	5	**0**	5	20	1	0,25	0,25	36,50
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&G	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 15 de 30

26	Consorcio Infracol Militar	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
27	CONSORCIO EDIFICACIONES SI	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
28	GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
29	CONSORCIO CLUB 106	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
30	Asircon Contratistas SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
31	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
32	CONSORCIO CM W26	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
33	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
34	CONSORCIO FUERZAS MILITARES	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
35	CONSTRUCTORES JEP SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
36	ARMELCO SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
37	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
38	CIVILES CONSTRUCCIONES SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
39	CONSTRUCTORA C3	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
40	GREEN DESIGNS S.A.S	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
41	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
42	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
43	CYCO INGENIERIA SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
44	WL GROUP SAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
45	ORINOCO. SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
46	OBRESSA SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
47	CONSORCIO GUADALUPE CLUB	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
48	CONSORCIO OBRAS CM.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
49	CONSORCIO MULTISEDES 26	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
50	CONSORCIO MILITAR SYC	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
51	CONSORCIO CLUB MILITAR 26	5	5	15	5	20	0	0	0,25	50,25
52	CONSORCIO GC - CLUB MILITAR	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
53	CADIZ SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
54	CONSORCIO CUBIERTAS BUILDLEVEL 26	5	5	0	5	20	1	0,25	0,25	36,50
55	CONSORCIO CUBIERTAS CM	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
56	CONSORCIO SERVICIOS KASAF	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
57	INGEVILL S.A.S	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
58	CONSORCIO JP BRICEÑO	5	5	15	5	20	0	0,25	0,25	50,50
59	Consorcio Cubiertas Militares.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
60	HNOVA	5	5	15	0	0	0	0,25	0,25	25,50

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 16 de 30

61	CONSORCIO ISIS 106	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
62	CONSORCIO CAPABRI CLUB MILITAR	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
63	PROINCO INGENIERIA S.A.S	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
64	KAXA SAS	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
65	CONSORCIO PROSPERO	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
66	CONSORCIO DT CONSTRUCCION ES 2026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
67	CONSORCIO ARKON	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
68	CONSORCIO CUBERTAS MIL.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50
69	CONSORCIO CUBIERTAS R.C.D 2026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	51,50

Así las cosas, se establece que las ofertas respecto de las cuales procede la apertura del sobre económico corresponden a aquellas presentadas por los oferentes que resultaron habilitados, conforme al consolidado anteriormente señalado.

En consecuencia, se procede a realizar la apertura de los sobres económicos durante el desarrollo de la audiencia, compartiendo la pantalla con los asistentes para efectos de su visualización.

9. Suspensión de la audiencia para verificación de sobre económico

Una vez abiertos los sobres económicos y publicados en la plataforma SECOP II, la Entidad se permite informar que la audiencia se suspende con el fin de realizar la verificación de las ofertas económicas, y se dispone su reanudación para el día 6 de octubre de 2026 , a las 10:30 a.m.

10. Reanudación de la audiencia.

Siendo las 10:30 a.m. del día 6 de octubre de 2026, se reanuda la audiencia pública, procediendo la Entidad a señalar lo siguiente:

11. Lectura evaluación económica

Una vez reanudada la audiencia, la Entidad procede a dar lectura a los resultados de la evaluación económica, de conformidad con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO LOTE 1	VALOR OFERTADO LOTE 2	VALOR OFERTADO LOTE 3	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
1	CONSORCIO MIZPA 26	NO CUMPLE	$ 1.365.440,37	$ 2.392.399,37	X	X	X
2	CONSORCIO CONIMEC		$ 1.400.259,89			X	X
3	CONSORCIO SERVICIOS TECHO MILITAR 2026			$ 2.435.898,92			X
4	Consorcio Construir XXII		$ 1.393.593,74	$ 2.439.133,76		X	X

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 17 de 30

5	CONSORCIO WRGC CLUB	$ 3.570.469,60	$ 1.389.886,88	$ 2.435.232,70	X	X	X
6	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS	NO CUMPLE	$ 1.380.252,47		X	X	
7	CONSORCIO MILITAR-30	$ 3.468.234,32	$ 1.357.450,09	$ 1.319.555,89	X	X	X
8	CONSORCIO CLUB MILITAR MD-INT.		rechazado	rechazado		X	X
9	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	$ 3.581.889,44	$ 1.394.334,59	$ 2.443.021,77	X	X	X
10	AMCIS SAS		$ 1.395.792,40	$ 2.444.579,98		X	X
11	CONSORCIO SEDES CLUB MILITAR IRT-HOV	NO CUMPLE	$ 1.431.234,10	$ 2.435.482,58	X	X	X
12	CONSORCIO PROYCAS CLUB MILITAR		$ 1.401.536,00	$ 2.477.728,55		X	X
13	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.	$ 3.570.471,81	$ 1.389.887,60	$ 2.435.234,65	X	X	X
14	PROINGENIERIL SAS	NO CUMPLE	$ 1.401.002,53	$ 2.454.710,33	X	X	X
15	CONSORCIO PEREIRA	NO CUMPLE			X		
16	INSOL S.A.S.	$ 3.591.409,36	$ 1.389.887,60	$ 2.443.022,35	X	X	X
17	IMC SAS		$ 1.379.959,83	$ 2.419.138,02		X	X
18	UNIÓN TEMPORAL WEDIX		$ 1.394.332,87	$ 2.446.921,46		X	X
19	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS		$ 1.390.630,23	$ 2.596.198,78		X	X
20	CONSORCIO ESTRUCTURAS Y PROTECCIÓN 2026	$ 3.756.989,24	$ 1.445.305,29	$ 2.544.274,80	X	X	X
21	Geocintec SAS		$ 1.409.150,43	$ 2.471.581,24		X	X
22	CONSORCIO TECMIL 26		$ 1.391.524,07	$ 2.438.074,37		X	X
23	CONSORCIO HJ CLUB MILITAR		$ 1.390.776,65	$ 2.444.840,39		X	X
24	Consorcio DEUS VII		$ 1.305.360,82	$ 2.343.251,67		X	X
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&G		$ 1.437.303,81	$ 2.518.313,59		X	X
26	Consorcio Infracol Militar			$ 2.432.639,53			X
27	CONSORCIO EDIFICACIONES SI		$ 1.386.924,08	$ 2.430.042,07		X	X
28	KABOD 2	$ 3.430.586,74	$ 1.335.434,51	$ 2.339.826,84	X	X	X
29	CONSORCIO CLUB 106	$ 3.578.075,89	$ 1.392.847,60	$ 2.440.422,55	X	X	X
30	Asircon Contratistas SAS	$ 3.578.465,34	$ 1.393.000,81	$ 2.440.689,19	X	X	X
31	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.		$ 1.427.936,11	$ 2.500.102,13		X	X

32	CONSORCIO CM W26	$ 3.586.117,38	$ 1.395.977,18	$ 2.445.907,50	X	X	X
33	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	$ 3.544.970,86	$ 1.379.962,05	$ 2.417.840,67	X	X	X
34	CONSORCIO FUERZAS MILITARES	$ 3.543.000,25	$ 1.379.191,35	$ 2.416.420,90	X	X	X
35	CONSTRUCTORES JEP SAS		$ 1.387.812,90	$ 2.431.598,67		X	X
36	ARMELCO SAS		$ 1.380.997,06	$ 2.448.215,45		X	X
37	CIC	$ 3.603.967,45	$ 1.402.927,52	$ 2.458.079,66	X	X	X
38	CIVILES CONSTRUCCIONES SAS		$ 1.405.446,63	$ 2.462.382,25		X	X
39	CONSTRUCTORA C3		$ 1.395.964,32	$ 2.445.884,11		X	X
40	GREEN DESIGNS S.A.S		$ 1.406.280,48			X	
41	CASTILLA Y LEON	$ 3.326.876,65			X		
42	REINGENIERIA INTEGRAL SAS		$ 1.389.833,80	$ 2.435.366,80		X	X
43	CYCO INGENIERIA SAS		$ 1.389.556,63	$ 2.455.408,52		X	X
44	WL GROUP SAS		NO CUMPLE	NO CUMPLE		X	X
45	ORINOCO. SAS		$ 1.397.487,98			X	
46	OBRESSA SAS	NO CUMPLE	$ 1.398.345,42	$ 2.450.142,26	X	X	X
47	CONSORCIO GUADALUPE CLUB	$ 3.586.152,46	$ 1.390.659,47	$ 2.447.231,38	X	X	X
48	CONSORCIO OBRAS CM.	$ 3.595.692,07	$ 1.399.705,55	$ 2.452.439,16	X	X	X
49	CONSORCIO MULTISEDES 26		$ 1.420.295,77	$ 2.488.510,05		X	X
50	CONSORCIO MILITAR SYC		$ 1.396.291,78	$ 2.446.452,49		X	X
51	CONSORCIO CLUB MILITAR 26		$ 1.411.639,30	$ 2.458.054,99		X	X
52	GC - CLUB MILITAR	$ 3.544.963,20	$ 1.341.187,09	$ 2.424.604,30	X	X	X
53	CADIZ SAS	$ 3.569.990,71	$ 1.389.700,87	$ 2.434.907,20	X	X	X
54	CONSORCIO CUBIERTAS BUILDLEVEL 26		$ 1.429.257,65	$ 2.454.716,72		X	X
55	CONSORCIO CUBIERTAS CM	$ 3.567.818,21	$ 1.388.912,23	$ 2.433.500,28	X	X	X
56	CONSORCIO SERVICIOS KASAF	$ 3.563.240,79	$ 1.395.964,32	$ 2.438.347,86	X	X	X
57	INGEVILL S.A.S		$ 1.399.964,01	$ 2.417.840,67		X	X
58	CONSORCIO JP BRICEÑO	NO CUMPLE	$ 1.389.366,00	$ 2.451.272,00	X	X	X
59	Consorcio Cubiertas Militares.		$ 1.366.566,60	$ 2.424.849,66		X	X

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 18 de 30

60	HNOVA		$ 1.344.106,35	$ 2.336.578,90		X	X
61	CONSORCIO ISIS 106		$ 1.430.793,60			X	
62	C.CPB.CLUB.M	$ 3.569.188,85			X		
63	PROINCO INGENIERIA S.A.S		$ 1.415.966,28	$ 2.480.927,01		X	X
64	KAXA SAS	$ 3.273.569,67	$ 1.274.310,59	$ 2.232.732,21	X	X	X
65	CONSORCIO PROSPERO		$ 1.388.064,26	$ 2.434.024,85		X	X
66	CONSORCIO DT CONSTRUCCIONES 2026	$ 3.573.414,11	$ 1.390.959,54	$ 2.441.933,82	X	X	X
67	CONSORCIO ARKON	$ 3.577.812,76		$ 2.436.112,94	X		X
68	CONSORCIO CUBERTAS MIL.	$ 3.537.425,77	$ 1.377.023,58	$ 2.412.695,30	X	X	X
69	CONSORCIO CUBIERTAS R.C.D 2026	$ 3.671.386,79	$ 1.420.065,38	$ 2.476.505,13	X	X	X

Suspensión audiencia

Una vez presentadas las ofertas económicas y verificado que no resulta necesario efectuar requerimientos de justificación por posibles precios artificialmente bajos en ninguno de los tres (3) lotes, la Entidad informa que se suspende la audiencia pública, disponiendo su reanudación para el día 6 de octubre de 2026, a las 4:40 p. m.

Siendo las 4:40 p. m. del día 6 de octubre de 2026, la Entidad informa que se prorroga la suspensión de la audiencia por una (1) hora adicional, con el propósito de contar con el tiempo necesario para verificar y analizar la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable al proceso de selección.

En consecuencia, se dispone la reanudación de la audiencia a las 5:40 p. m. del mismo día.

12. Verificación TRM

Una vez establecida la evaluación económica y agotado este punto de la audiencia, siendo la 5:40 p. m. del día 06 de octubre de 2026, se procede a establecer que la TRM aplicable para efectos de la ponderación económica corresponde a la del día 07 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones (Documento Base – Pliego Tipo), que en su numeral 4.1.4 señala lo siguiente:

(…)

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	*Método*
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*
4	*Menor valor*

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).
El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- *Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 19 de 30

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.
Una vez definido el método de ponderación de la ***oferta*** *económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.*
Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

(…)

Por lo anterior se establece que la trm quedara así

Para tal caso, se verifica el valor de la TRM que regirá el día 07-10-2026, según lo publicado en la página de la SUPERFINANCIERA

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 141322600659758

Generado el 06 de octubre de 2026 a las 18:34:41

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
07/10/2026	$3,210.01

Expedida en Bogotá, D.C el martes 06 de octubre de 2026

141322600659758

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Observaciones a la TRM

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 20 de 30

Una vez informada la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable al proceso de selección y presentados los resultados de la ponderación económica derivados de su aplicación, algunos oferentes manifestaron observaciones relacionadas con posibles errores en las fórmulas y los cálculos utilizados para determinar los puntajes.

En particular, los oferentes señalaron inconsistencias en la fórmula aplicada para la ponderación económica del Lote No. 2, así como errores en los cálculos efectuados para la ponderación de las ofertas correspondientes al Lote No. 1.

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador Económico solicitó un término adicional para revisar y analizar las observaciones formuladas, con el propósito de verificar las fórmulas utilizadas, los valores considerados y los resultados obtenidos.

Posteriormente, siendo aproximadamente las 7:00 p. m. del día 6 de octubre de 2026, una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, el Comité Evaluador Económico confirmó la existencia de los errores advertidos por los oferentes, razón por la cual procedió a realizar los ajustes respectivos en las fórmulas y los valores utilizados para la ponderación económica de los Lotes No. 1 y No. 2.

Como resultado de dichas correcciones, se modificaron los puntajes inicialmente obtenidos y, en consecuencia, el orden de elegibilidad de las ofertas correspondientes a los referidos lotes, conforme a los resultados de la ponderación económica ajustada.

Así mismo, se evidencia que, como resultado de la ponderación económica correspondiente al Lote No. 2, se presenta un empate entre los proponentes CONSORCIO CUBIERTAS 2027 e INSOL S.A.S., situación que es objeto de análisis y verificación por parte de los Comités Evaluadores, de conformidad con los criterios de desempate establecidos para el proceso de selección.

Una vez efectuada la revisión de la documentación aportada por los proponentes, se advierte que CONSORCIO CUBIERTAS 2027 no allegó la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el primer criterio de desempate, mientras que INSOL S.A.S. sí aportó la documentación correspondiente para acreditar dicho criterio.

En consecuencia, y una vez aplicado el primer criterio de desempate, se determina que este favorece al proponente INSOL S.A.S., quien, por lo tanto, ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad del Lote No. 2, como resultado de la aplicación de las reglas de desempate previstas para el proceso de selección.

13. Lectura Informe consolidado final y ponderación

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido durante el desarrollo de la audiencia, se procede a dar continuidad a la lectura de los resultados de la ponderación económica, del consolidado final de la evaluación y de los factores de ponderación, de la siguiente manera:

Lote 1.

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA	PUNTAJE
2	CONSORCIO WRGC CLUB	$ 3.570.469,60	48,49998502
1	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.	$ 3.570.471,81	48,49997005
3	CADIZ SAS	$ 3.569.990,71	48,49349492
4	C.CPB.CLUB.M	$ 3.569.188,85	48,48260275
5	CONSORCIO CUBIERTAS CM	$ 3.567.818,21	48,46398445
6	CONSORCIO DT CONSTRUCCIONES 2026	$ 3.573.414,11	48,46000278

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-453211 78
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 21 de 30

7	CONSORCIO SERVICIOS KASAF	$ 3.563.240,79	48,40180635
8	CONSORCIO ARKON	$ 3.577.812,76	48,40025315
9	CONSORCIO CLUB 106	$ 3.578.075,89	48,39667879
10	Asircon Contratistas SAS	$ 3.578.465,34	48,39138872
11	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	$ 3.581.889,44	48,34487689
12	CONSORCIO CM W26	$ 3.586.117,38	48,28744613
13	CONSORCIO GUADALUPE CLUB	$ 3.586.152,46	48,28696955
14	INSOL S.A.S.	$ 3.591.409,36	48,21556164
15	CONSORCIO OBRAS CM.	$ 3.595.692,07	48,15738683
16	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	$ 3.544.970,86	48,15363407
17	GC - CLUB MILITAR	$ 3.544.963,20	48,1535301
18	CONSORCIO FUERZAS MILITARES	$ 3.543.000,25	48,12686603
19	CONSORCIO CUBERTAS MIL.	$ 3.537.425,77	48,05114422
20	CIC	$ 3.603.967,45	48,04497696
21	CONSORCIO CUBIERTAS R.C.D 2026	$ 3.671.386,79	47,12917647
22	CONSORCIO MILITAR-30	$ 3.468.234,32	47,111272
23	KABOD 2	$ 3.430.586,74	46,59988056
24	CONSORCIO ESTRUCTURAS Y PROTECCIÓN 2026	$ 3.756.989,24	45,96638295
25	CASTILLA Y LEON	$ 3.326.876,65	45,19111926
26	KAXA SAS	$ 3.273.569,67	44,46701605

Lote 2.

ELEGIBILIDAD	OFERENTE HABILITADO	NIT	VALOR OFERTA	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE FINAL
13	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.		$ 1.389.887,60	48,48813181	51,50	99,98813181
16	INSOL S.A.S.		$ 1.389.887,60	48,48813181	51,50	99,98813181
5	CONSORCIO WRGC CLUB		$ 1.389.886,88	48,48810675	51,50	99,98810675
42	REINGENIERIA INTEGRAL SAS		$ 1.389.833,80	48,48625503	51,50	99,98625503
19	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS		$ 1.390.630,23	48,48596044	51,50	99,98596044
47	CONSORCIO GUADALUPE CLUB		$ 1.390.659,47	48,48494045	51,50	99,98494045
53	CADIZ SAS		$ 1.389.700,87	48,48161765	51,50	99,98161765
23	CONSORCIO HJ CLUB MILITAR		$ 1.390.776,65	48,48085233	51,50	99,98085233
43	CYCO INGENIERIA SAS		$ 1.389.556,63	48,47658552	51,50	99,97658552
66	CONSORCIO DT CONSTRUCCIONES 2026		$ 1.390.959,54	48,47447182	51,50	99,97447182
58	CONSORCIO JP BRICEÑO		$ 1.389.366,00	48,46993518	50,50	98,96993518
22	CONSORCIO TECMIL 26		$ 1.391.524,07	48,45477770	51,50	99,95477770
55	CONSORCIO CUBIERTAS CM		$ 1.388.912,23	48,45410493	51,50	99,95410493
65	CONSORCIO PROSPERO		$ 1.388.064,26	48,42452220	51,50	99,92452220

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 22 de 30

35	CONSTRUCTORES JEP SAS		$ 1.387.812,90	48,41575330	51,50	99,91575330
29	CONSORCIO CLUB 106		$ 1.392.847,60	48,40860438	51,50	99,90860438
30	Asircon Contratistas SAS		$ 1.393.000,81	48,40325963	51,50	99,90325963
27	CONSORCIO EDIFICACIONES SI		$ 1.386.924,08	48,38474560	51,50	99,88474560
4	Consorcio Construir XXII		$ 1.393.593,74	48,38257423	51,50	99,88257423
18	UNIÓN TEMPORAL WEDIX		$ 1.394.332,87	48,35678888	51,50	99,85678888
9	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.		$ 1.394.334,59	48,35672858	51,50	99,85672858
10	AMCIS SAS		$ 1.395.792,40	48,30587097	51,50	99,80587097
39	CONSTRUCTORA C3		$ 1.395.964,32	48,29987342	51,50	99,79987342
56	CONSORCIO SERVICIOS KASAF		$ 1.395.964,32	48,29987342	51,50	99,79987342
32	CONSORCIO CM W26		$ 1.395.977,18	48,29942463	51,50	99,79942463
50	CONSORCIO MILITAR SYC		$ 1.396.291,78	48,28844953	51,50	99,78844953
45	ORINOCO. SAS		$ 1.397.487,98	48,24671847	51,50	99,74671847
46	OBRESSA SAS		$ 1.398.345,42	48,21680542	51,50	99,71680542
36	ARMELCO SAS		$ 1.380.997,06	48,17797318	51,50	99,67797318
48	CONSORCIO OBRAS CM.		$ 1.399.705,55	48,16935548	51,50	99,66935548
57	INGEVILL S.A.S		$ 1.399.964,01	48,16033876	51,50	99,66033876
2	CONSORCIO CONIMEC		$ 1.400.259,89	48,15001646	51,50	99,65001646
33	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S		$ 1.379.962,05	48,14186553	51,50	99,64186553
17	IMC SAS		$ 1.379.959,83	48,14178801	51,50	99,64178801
14	PROINGENIERIL SAS		$ 1.401.002,53	48,12410871	51,50	99,62410871
34	CONSORCIO FUERZAS MILITARES		$ 1.379.191,35	48,11497859	51,50	99,61497859
12	CONSORCIO PROYCAS CLUB MILITAR		$ 1.401.536,00	48,10549756	51,50	99,60549756
37	CIC		$ 1.402.927,52	48,05695255	51,50	99,55695255
68	CONSORCIO CUBERTAS MIL.		$ 1.377.023,58	48,03935295	51,50	99,53935295
38	CIVILES CONSTRUCCIONES SAS		$ 1.405.446,63	47,96907020	51,50	99,46907020
40	GREEN DESIGNS S.A.S		$ 1.406.280,48	47,93998008	51,50	99,43998008
21	Gecointeg SAS		$ 1.409.150,43	47,83985784	51,50	99,33985784
51	CONSORCIO CLUB MILITAR 26		$ 1.411.639,30	47,75303015	50,25	98,00303015
59	Consorcio Cubiertas Militares.		$ 1.366.566,60	47,67454681	51,50	99,17454681
1	CONSORCIO MIZPA 26		$ 1.365.440,37	47,63525679	51,50	99,13525679
63	PROINCO INGENIERIA S.A.S		$ 1.415.966,28	47,60207772	51,50	99,10207772
69	CONSORCIO CUBIERTAS R.C.D 2026		$ 1.420.065,38	47,45907509	51,50	98,95907509
6	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS		$ 1.360.252,47	47,45426972	51,50	98,95426972
49	CONSORCIO MULTISEDES 26		$ 1.420.295,77	47,45103756	51,50	98,95103756
7	CONSORCIO MILITAR-30		$ 1.357.450,09	47,35650510	51,50	98,85650510
31	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.		$ 1.427.936,11	47,18449372	51,50	98,68449372
54	CONSORCIO CUBIERTAS BUILDLEVEL 26		$ 1.429.257,65	47,13839016	36,50	83,63839016
61	CONSORCIO ISIS 106		$ 1.430.793,60	47,08480627	51,50	98,58480627
11	CONSORCIO SEDES CLUB MILITAR IRT-HOV		$ 1.431.234,10	47,06943882	51,50	98,56943882
60	HNOVA		$ 1.344.106,35	46,89099032	25,50	72,39099032

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-453211178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 23 de 30

25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&G		$ 1.437.303,81	**46,85768885**	**51,50**	98,35768885
52	GC - CLUB MILITAR		$ 1.341.187,09	**46,78914801**	**51,50**	98,28914801
28	KABOD 2		$ 1.335.434,51	**46,58846123**	**51,50**	98,08846123
20	CONSORCIO ESTRUCTURAS Y PROTECCIÓN 2026		$ 1.445.305,29	**46,57854609**	**51,50**	98,07854609
24	Consorcio DEUS VII		$ 1.305.360,82	**45,53929929**	**51,50**	97,03929929
64	KAXA SAS		$ 1.274.310,59	**44,45606968**	**51,50**	95,95606968

Lote 3.

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO LOTE 3	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE TOTAL
28	KABOD 2	$ 2.339.826,84	48,4295478	51,5	99,9295478
24	Consorcio DEUS VII	$ 2.343.251,67	48,35845462	51,5	99,8584546
1	CONSORCIO MIZPA 26	$ 2.392.399,37	47,33823981	51,5	98,8382398
68	CONSORCIO CUBERTAS MIL.	$ 2.412.695,30	46,91693416	51,5	98,4169342
34	CONSORCIO FUERZAS MILITARES	$ 2.416.420,90	46,83959754	51,5	98,3395975
33	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	$ 2.417.840,67	46,81012569	51,5	98,3101257
57	INGEVILL S.A.S	$ 2.417.840,67	46,81012569	51,5	98,3101257
17	IMC SAS	$ 2.419.138,02	46,78319514	51,5	98,2831951
52	GC - CLUB MILITAR	$ 2.424.604,30	46,66972539	51,5	98,1697254
59	Consorcio Cubiertas Militares.	$ 2.424.849,66	46,66463217	51,5	98,1646322
27	CONSORCIO EDIFICACIONES SI	$ 2.430.042,07	46,55684746	51,5	98,0568475
35	CONSTRUCTORES JEP SAS	$ 2.431.598,67	46,52453525	51,5	98,0245352
55	CONSORCIO CUBIERTAS CM	$ 2.433.500,28	46,48506143	51,5	97,9850614
65	CONSORCIO PROSPERO	$ 2.434.024,85	46,47417219	51,5	97,9741722
53	CADIZ SAS	$ 2.434.907,20	46,4558563	51,5	97,9558563
5	CONSORCIO WRGC CLUB	$ 2.435.232,70	46,44909958	51,5	97,9490996
13	CONSORCIO CUBIERTAS 2027.	$ 2.435.234,65	46,44905916	51,5	97,9490592
42	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	$ 2.435.366,80	46,4463159	51,5	97,9463159
11	CONSORCIO SEDES CLUB MILITAR IRT-HOV	$ 2.435.482,58	46,44391251	51,5	97,9439125
22	CONSORCIO TECMIL 26	$ 2.438.074,37	46,39011173	51,5	97,8901117
56	CONSORCIO SERVICIOS KASAF	$ 2.438.347,86	46,38443473	51,5	97,8844347
4	Consorcio Construir XXII	$ 2.439.133,76	46,36812083	51,5	97,8681208
64	KAXA SAS	$ 2.232.732,21	46,34736705	51,5	97,8473670
29	CONSORCIO CLUB 106	$ 2.440.422,55	46,34136797	51,5	97,8413680
30	Asircon Contratistas SAS	$ 2.440.689,19	46,33583289	51,5	97,8358329
66	CONSORCIO DT CONSTRUCCIONES 2026	$ 2.441.933,82	46,30999681	51,5	97,8099968
9	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	$ 2.443.021,77	46,28741286	51,5	97,7874129
16	INSOL S.A.S.	$ 2.443.022,35	46,28740099	51,5	97,7874010
10	AMCIS SAS	$ 2.444.579,98	46,25506741	51,5	97,7550674

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Página 24 de 30

23	CONSORCIO HJ CLUB MILITAR	$ 2.444.840,39	46,24966179	51,5	97,7496618
39	CONSTRUCTORA C3	$ 2.445.884,11	46,22799604	51,5	97,7279960
32	CONSORCIO CM W26	$ 2.445.907,50	46,22751051	51,5	97,7275105
50	CONSORCIO MILITAR SYC	$ 2.446.452,49	46,21619759	51,5	97,7161976
18	UNIÓN TEMPORAL WEDIX	$ 2.446.921,46	46,20646266	51,5	97,7064627
47	CONSORCIO GUADALUPE CLUB	$ 2.447.231,38	46,20002934	51,5	97,7000293
36	ARMELCO SAS	$ 2.448.215,45	46,17960186	51,5	97,6796019
46	OBRESSA SAS	$ 2.450.142,26	46,13960478	51,5	97,6396048
48	CONSORCIO OBRAS CM.	$ 2.452.439,16	46,09192545	51,5	97,5919254
14	PROINGENIERIL SAS	$ 2.454.710,33	46,0447802	51,5	97,5447802
43	CYCO INGENIERIA SAS	$ 2.455.408,52	46,03028705	51,5	97,5302870
37	CIC	$ 2.458.079,66	45,97483919	51,5	97,4748392
21	Gecointeg SAS	$ 2.471.581,24	45,69457155	51,5	97,1945715
69	CONSORCIO CUBIERTAS R.C.D 2026	$ 2.476.505,13	45,59236066	51,5	97,0923607
12	CONSORCIO PROYCAS CLUB MILITAR	$ 2.477.728,55	45,56696487	51,5	97,0669649
63	PROINCO INGENIERIA S.A.S	$ 2.480.927,01	45,50057067	51,5	97,0005707
49	CONSORCIO MULTISEDES 26	$ 2.488.510,05	45,34316091	51,5	96,8431609
58	CONSORCIO JP BRICEÑO	$ 2.451.272,00	46,11615354	50,5	96,6161535
31	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	$ 2.500.102,13	45,10253081	51,5	96,6025308
51	CONSORCIO CLUB MILITAR 26	$ 2.458.054,99	45,97535119	50,25	96,2253512
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&G	$ 2.518.313,59	44,7244949	51,5	96,2244949
20	CONSORCIO ESTRUCTURAS Y PROTECCIÓN 2026	$ 2.544.274,80	44,18558836	51,5	95,6855884
19	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	$ 2.596.198,78	43,10774322	51,5	94,6077432
54	CONSORCIO CUBIERTAS BUILDLEVEL 26	$ 2.454.716,72	46,04464753	36,5	82,5446475
60	HNOVA	$ 2.336.578,90	48,4969689	25,5	73,9969689

Por lo anterior se establece que el consolidado de las evaluaciones queda así:

14. Recomendación del Comité Evaluador al Ordenador del Gasto de el CLUB MILITAR .

Concluido lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados de las verificaciones y evaluaciones realizadas, así como la comprobación de la legalidad del proceso de selección, y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. CM-LP-106-2026, de conformidad con los resultados contenidos en el informe definitivo de evaluación, así:

LOTE No. 1: Al Proponente No. 5 – CONSORCIO WRGC CLUB, quien cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo un puntaje total de 99,99998502 puntos, de acuerdo con los resultados del informe definitivo de evaluación.

LOTE No. 2: Al Proponente No. 16 – INSOL S.A.S., quien cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo un puntaje total de 99,98813181 puntos, de acuerdo con los resultados del informe definitivo de evaluación y la aplicación de los criterios de desempate correspondientes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Página 25 de 30

LOTE No. 3: Al Proponente No. 28 – GRUPO EJECUTIVO KABOD S.A.S. - KABOD S.A.S, quien cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo un puntaje total de 99,9295478 puntos, de acuerdo con los resultados del informe definitivo de evaluación.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar cada uno de los lotes a los proponentes anteriormente relacionados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los resultados de la ponderación de las ofertas y, cuando correspondió, la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones..

15. Decisión del Ordenador del Gasto y lectura de la parte resolutiva del Acto Administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto.

Yo, MAYOR GENERAL (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ, en mi calidad de Ordenador del Gasto, y en el marco de la presente audiencia de adjudicación del proceso de selección por Licitación Pública No. CM-LP-106-2026, una vez verificadas las observaciones presentadas dentro de la audiencia, en especial las relacionadas con los Lotes No. 1 y No. 2, y realizadas las correcciones correspondientes, procedo a tener en cuenta la nueva recomendación presentada por el Comité Evaluador, mediante la cual se recomienda una nueva adjudicación, particularmente respecto de los Lotes No. 1 y No. 2.

En ese sentido, acepto y acojo la nueva recomendación presentada por el Comité Evaluador y acompañada por el Comité de Adquisiciones dentro de la presente audiencia, en especial respecto de los Lotes No. 1 y No. 2.

En consecuencia, se adjudica el proceso por los valores establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los lotes y a los proponentes que obtuvieron el mayor puntaje, de conformidad con la recomendación efectuada por el Comité Evaluador para cada uno de los tres lotes.

Finalmente, agradezco a todos los proponentes y demás asistentes su participación en el presente proceso de selección y en esta audiencia.

Muchas gracias., así:

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el - **LOTE 1 SEDE PRINCIPAL** del proceso de selección por Licitación Pública No CM-LP-106-2026, cuyo objeto es "***SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR***, al CONSORCIO WRGC CLUB conformado por la empresa: WILFRAN DIAZ LARA identificado con CC. 73.108.971 de Cartagena y un porcentaje de participación del 90% y la empresa RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS. identificado con Nit. **900263309-3** y con un porcentaje de participación del 10%, representado legalmente por WILFRAN DIAZ LARA identificado con CC. 73.108.971 de Cartagena por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.334.015.684)** , dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, y que corresponde al valor total del presupuesto asignado.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato de obra correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Club Militar, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el - **LOTE 2 SEDE SOCHAGOTA** del proceso de selección por Licitación Pública No CM-LP-106-2026, cuyo objeto es "***SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR***, al proponente INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS identificado con Nit 900139747-6 representado legalmente LUIS ALBERTO RAMIREZ RIVERA identificado con C. C. 8.160.622 de Envigado por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 439.721.212,50)** , dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, y que corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-453211178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 26 de 30

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato de obra correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Club Militar, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO TERCERO Adjudicar el - **LOTE 3 SEDE MERCEDES** del proceso de selección por Licitación Pública No CM-LP-106-2026, cuyo objeto es "***SERVICIOS DE OBRAS CIVILES PARA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR***, al proponente GRUPO EJECUTIVO KABOD S.A.S. identificado con Nit 901796474-1 representado legalmente JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ identificado con C. C. 1.102.872.298 DE SINCELEJO por valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 829.788.086,90)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, y que corresponde al valor total del presupuesto asignado.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato de obra correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Club Militar en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica en estrados, de conformidad con lo señalado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), toda vez que la decisión se adopta en audiencia pública. De igual manera se publicará en la plataforma del SECOP II para conocimiento de los interesados, PROCESO CM-LP-106-2026.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por vía administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"

16. Cierre de la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, el Director del Club Militar, da por terminada la audiencia siendo las 8:00 p.m del séptimo (7) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)., entendiéndose aceptada por los proponentes e intervinientes que se registraron a través de la herramienta Microsoft Teams.

Como constancia de lo actuado, junto con la presente acta se publicará el Audio recogido en la diligencia, que, además, acredita la asistencia de las personas relacionadas en el punto número 2, en representación de los proponentes y de la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 27 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION lp-004-2026 - copia (2) VF OAJ 15OCT26 OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178

Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-16 11:31:07

Finalización: 2026-10-16 17:49:25

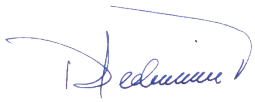
Escanee el código para verificación

Firma: DRA. CAROLINA LÓPEZ GALLEGO



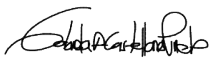
Carolina López Gallego
42134225
clopez@clubmilitar.gov.co
Jefe Oficina de Control Interno
Club Militar

Firma: Dr. Ricardo Ismael Medina Torres



Ricardo Ismael Medina Torres
16713879
rimedina@clubmilitar.gov.co
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica

Firma: CT. Gabriela Castellanos Prieto



gabriela castellanos
1100965858
gacastellanos@clubmilitar.gov.co

Firma: Abg. Cesar Augusto Cortes Gomez



cesar augusto cortes gomez
1010170182
cacortez@clubmilitar.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 28 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION lp-004-2026 - copia (2) VF OAJ 15OCT26 OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178

Creación: 2026-10-16 11:31:07

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-16 17:49:25

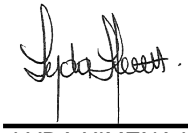
Escanee el código para verificación

Firma: ING. IVAN FELIPE SALAMANCA TORRES



Ivan Felipe Salamanca Torres
1052412724
ifsalamanca@clubmilitar.gov.co

Firma: PS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON



LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
1117508654
lxhurtado@clubmilitar.gov.co

Firma: CR (RA). JAIRO ALEJANDRO MARTÍNEZ



CR (RA) JAIRO ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA
79124756
jamartinez@clubmilitar.gov.co
COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA
CLUB MILITAR

Firma: Cr. ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO



Ernesto Santamaria Montenegro
13617334
esantamaria@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 29 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION lp-004-2026 - copia (2) VF OAJ 15OCT26 OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178

Creación: 2026-10-16 11:31:07

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-16 17:49:25

Escanee el código para verificación

Firma: PS SANDRA SAMCA

Sandra S

Sandra Lucia Samacá Duarte
1057574690
slsamaca@clubmilitar.gov.co
ASESORAA JURIDICA
CLUB MILITAR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178
2026-10-16T17:49:27-05:00 - Pagina 30 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION lp-004-2026 - copia (2) VF OAJ 15OCT26 OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-113107-0a0b58-45321178

Creación: 2026-10-16 11:31:07

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-16 17:49:25

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	cesar augusto cortes gomez cacortez@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-10-16 11:31:08 Lec.: 2026-10-16 11:32:35 Res.: 2026-10-16 11:32:38 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	gabriela castellanos gacastellanos@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-10-16 11:32:38 Lec.: 2026-10-16 11:38:55 Res.: 2026-10-16 11:38:59 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	Ricardo Ismael Medina Torres rimedina@clubmilitar.gov.co Jefe Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica	Aprobado	Env.: 2026-10-16 11:38:59 Lec.: 2026-10-16 12:30:23 Res.: 2026-10-16 12:30:27 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	Carolina López Gallego clopez@clubmilitar.gov.co Jefe Oficina de Control Interno Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-10-16 12:30:27 Lec.: 2026-10-16 13:37:08 Res.: 2026-10-16 14:07:30 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	Ernesto Santamaria Montenegro esantamaria@clubmilitar.gov.co Subdirector General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-10-16 14:07:30 Lec.: 2026-10-16 14:37:08 Res.: 2026-10-16 14:38:14 IP Res.: 191.156.237.96 Canal: Email
Firma	CR (RA) JAIRO ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA jamartinez@clubmilitar.gov.co COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-10-16 14:38:14 Lec.: 2026-10-16 15:07:57 Res.: 2026-10-16 15:08:01 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON lxhurtado@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-10-16 15:08:01 Lec.: 2026-10-16 17:33:59 Res.: 2026-10-16 17:34:18 IP Res.: 172.226.172.11 Canal: Email
Firma	Ivan Felipe Salamanca Torres ifsalamanca@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-10-16 17:34:18 Lec.: 2026-10-16 17:48:48 Res.: 2026-10-16 17:48:58 IP Res.: 186.86.110.179 Canal: Email
Firma	Sandra Lucia Samacá Duarte slsamaca@clubmilitar.gov.co ASESORAA JURIDICA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-10-16 17:48:58 Lec.: 2026-10-16 17:49:17 Res.: 2026-10-16 17:49:25 IP Res.: 186.28.46.53 Canal: Email